



Resolución N° 446/2023

Acta N° 788

Fecha: 05/12/2023

Por la cual se homologa la Resolución N° 2820/2023, emitida por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 05 de diciembre del 2023.-

Vista : La Resolución N° 2820/2023 dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, “y”

Considerando: Que, el Rectorado ha emitido la Resolución N° 2820/2023, haciendo uso del Art. 19, inc. “f” *“Adoptar las medidas necesarias y urgentes con cargo de dar cuenta al Consejo Superior Universitario”*

Que, el Rector ha dado cuenta al Consejo Superior Universitario de la resolución emitida constando dicho acto en el acta respectiva.

Que, existe la necesidad de homologar la resolución dictada por el Rectorado en dichas condiciones a los efectos de resguardar cualquier situación que pudiera acontecer.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones legales
El Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este
RESUELVE

Artículo 1° HOMOLOGAR la Resolución N° 2820/2023 dictada por el Rectorado de la Universidad Nacional del Este, la misma forma parte de la presente Resolución, en atención al siguiente detalle:

Descripción	Fecha de Emisión	Acta CSU N°
Rect. N° 2820/2023 , Por la cual se adoptan los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este.	30/11/2023	788

Artículo 2° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Prof. Abg. Pedro Mariano Amarilla García
Secretario – CSU



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Actosta
Presidente – CSU



Resolución N° 2820/2023

Por la cual se adoptan los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este.

Ciudad del Este, 30 de noviembre de 2023.

Visto: El Memorándum ACIN N° 017/2023 de la Coordinación Central del Comité de Autoevaluación Institucional de la UNE, “y”;

Considerando: Que, mediante el referido memorándum se solicita al Rector, la adopción de los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este.

Que, el Artículo 79 de la “Constitución Nacional de la República del Paraguay” establece: *La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria.*

Las universidades son autónomas. Establecerán sus estatutos y formas de gobierno y elaborarán sus planes de estudio de acuerdo con la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se garantiza la libertad de enseñanza y la de la cátedra. Las universidades, tanto públicas como privadas, serán creadas por ley, la cual determinará las profesiones que necesiten títulos universitarios para su ejercicio.

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en su Artículo 33 dispone la implicancia de la autonomía de las universidades; por lo que en ese sentido se faculta plenamente a la Institución de Educación Superior de realizar actos pertinentes para el cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 250/93, modificada por la Ley N° 4880/2013, establece en su Artículo 1° “La Universidad Nacional del Este es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se registrá por la Ley N° 136/93

“DE UNIVERSIDADES” y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 “GENERAL DE EDUCACIÓN”, por sus estatutos y reglamentos”.

Que, el Mecanismo de Evaluación y Acreditación Institucional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) y sus documentos orientadores, aprobado por la Resolución ANEAES N° 43/2019, se enmarcan en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.





Que, la Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de Mayo de 2016 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015, actualiza el marco normativo del MECIP, proponiendo un cambio de enfoque, aunque no de principios, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno.

Que, la Universidad Nacional del Este aspira a ser reconocida por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración.

Que, la implementación y consolidación del Modelo Estándar de Control Interno para instituciones públicas del Paraguay MECIP: 2015, constituye una necesidad prioritaria para que los servidores públicos cuenten con una herramienta con el objeto de instalar una cultura de control estratégico, de gestión y de evaluación en la Universidad Nacional del Este.

Que, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Este, por Resolución CSU N° 067/2018, ha resuelto adoptar la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”

Que, la Resolución CGR N° 147/2019, “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez, a ser utilizada en el Marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP 2015”, en su COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL, REQUISITO A.1 COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN (A.D.), establece que la institución debe propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal, y la finalidad social del Estado.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Este establece en su Artículo 26, Inciso b): “*Las Escuelas son Unidades Académicas especializadas encargadas de desarrollar la docencia, la investigación y la extensión en el área del conocimiento científico que le compete. Dependerán directamente de la Rectoría o de alguna de las Facultades*”.

Que, por Resolución del Rectorado N° 1664/2019, se aprueba el procedimiento de identificación de las diferentes versiones y cambios en los documentos oficiales del Rectorado, de la Escuela de Posgrado y de la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional del Este, en virtud de su revisión para actualización, ampliación y ajuste pertinente, conforme a la necesidad institucional.

Por tanto, en base a las consideraciones que anteceden y demás normas vigentes concordantes al caso que nos ocupa, existiendo la necesidad de emitir la disposición que corresponda, a fin de formalizar el acto administrativo.





El Rector de la Universidad Nacional del Este

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

Artículo 1° ADOPTAR los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este, que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER que la presente resolución sea establecida de igual forma para la Escuela de Posgrado y para la Escuela Superior de Bellas Artes, dependientes de la Rectoría, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26, Inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Este.

Artículo 3° ESTABLECER que los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este, aprobado en el artículo primero de la presente resolución sea considerada como la Versión Original.

Artículo 4° DISPONER que a partir de la revisión primera de los Lineamientos para el Seguimiento de Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), aprobado por la Resolución ANEAES N° 165/2022, como Lineamientos de Seguimiento de los Planes de Mejoras de Instituciones, Carreras de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Nacional del Este, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, esté registrado o inscripto el término Versión 2: mes/año, y secuencialmente la siguiente numeración conforme a los cambios realizados, en concordancia con la Resolución del Rectorado N° 1664/2019.

Artículo 5° RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Talento Humano y a la dependencia de Comunicaciones del Rectorado de la UNE, la socialización y sensibilización continua de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



Prof. Dr. Osvaldo de la Cruz Caballero Acosta
Rector



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupagua
Jehepym'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguará
mba'e

RESOLUCIÓN N° 165

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EVALUADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 26 de julio de 2022

VISTA: La necesidad de realizar el seguimiento de implementación de planes de mejora de instituciones, carreras de grado y programas de postgrado evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, es fundamental realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Mejora de las instituciones, carreras de grado y programas postgrado en el marco del Modelo Nacional, como una manera de colaborar con las instituciones de educación superior (IES) en la garantía de una gestión de calidad, necesaria para brindar un servicio educativo acorde a los requerimientos de la sociedad;

Que, de esta manera la Agencia cumple con uno de sus compromisos frente a las instituciones de educación superior de servir como órgano consultivo en virtud a lo establecido en la Ley N° 2072/2003, a la vez de contribuir en elevar la calidad educativa de la educación superior del país;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado ...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022 y Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehaovusupigua
Jehepyme'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

 **TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguái
tetãguarã
mba'e*

RESOLUCIÓN N° 165

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE PLANES DE MEJORA DE INSTITUCIONES, CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO EVALUADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

-2-

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 31, labrada en fecha 08 de marzo de 2021, el Consejo Directivo eligió a la Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

- 1°.- APROBAR** los lineamientos para el seguimiento de implementación de planes de mejora de instituciones, carreras de grado y programas de postgrado evaluados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), en virtud a lo dispuesto por el Consejo Directivo en Sesión N° 16 de fecha 18 de julio de 2022.
- 2°.- COMUNICAR** y archivar.



Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente





ANEAE

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehavusupegua
Jhepy me'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

 **TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e

MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

LINEAMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO DE
IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAS
DE INSTITUCIONES, CARRERAS DE GRADO Y
PROGRAMAS DE POSTGRADO EVALUADOS



Asunción, Paraguay
2022





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ichaovusupegua
Jehépyrme'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãygua'ra
mbo'e

TABLA DE CONTENIDO

2

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO LEGAL	5
3. MARCO REFERENCIAL	6
3.1. El Seguimiento en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación	6
3.2. Objetivos del Proceso de Seguimiento.....	7
4. MARCO PROCEDIMENTAL	9
4.1. Seguimiento de carreras de grado y programas de postgrado	9
4.2. Seguimiento de instituciones de educación superior	10
4.2.1 Actualización del Plan de Mejoras.....	10
4.2.2 Acompañamiento	10
4.2.3 Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras.....	11
4.2.3.1 Informe de Verificación de Implementación del Plan de Mejoras	13
5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	14
ANEXOS	15





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovusupegua
Jechepyme'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguirã
mba'e

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Aplicación de las Etapas de Seguimiento al Plan de Mejoras de carreras de grado y programas de postgrado..... 9

Figura 2 Aplicación de las Etapas de Seguimiento al Plan de Mejoras de las instituciones de educación superior..... 10



LISTA TABLAS

Tabla 1 Niveles de logro de los objetivos de mejora..... 12



1. PRESENTACIÓN

Uno de los ejes fundamentales que sustentan la calidad educativa en una institución, es la adopción de una cultura de autoevaluación y de mejoramiento continuo, implementando Planes de Mejoras que permitan mantener las fortalezas y superar las debilidades.

4

En ese marco, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), creada por Ley con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio, considera pertinente realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Mejoras de las instituciones, carreras de grado y programas postgrado en el marco del Modelo Nacional, como una manera de colaborar con las IES en la garantía de una gestión de calidad, necesaria para brindar un servicio educativo acorde a los requerimientos de la sociedad.

Asimismo, este proceso permitirá a las instituciones reflexionar sobre su gestión de calidad mediante el monitoreo constante del nivel de logro de las acciones de mejoras desarrolladas en el marco del cumplimiento de sus objetivos.

El presente documento resume la propuesta de seguimiento a la implementación de los planes de mejoras de instituciones, carreras de grado y programas de postgrado que se ejecutarán a partir de su aprobación. Está organizado en tres apartados, el marco legal que sostiene el proceso de aseguramiento de la calidad de la educación superior en el Paraguay, el marco referencial que da sustento teórico a la propuesta y el marco procedimental que detalla el abordaje metodológico del proceso de seguimiento.



2. MARCO LEGAL

La ANEAES contribuye a elevar la calidad educativa de la educación superior del país, teniendo en cuenta que uno de sus compromisos con las instituciones de educación superior es la de servir como órgano consultivo en virtud a lo establecido en la Ley N° 2072/2003.

5

En el año 2003, por Ley N° 2072, se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) con la finalidad de evaluar y acreditar la calidad académica de las Instituciones de Educación Superior, las carreras de grado o cursos de postgrado que se sometan al proceso; y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras e instituciones de Educación Superior.

En esa línea el Artículo 26 de la Ley N° 2072/2003 establece que, en base al informe realizado por las instituciones de educación superior como resultado de los procesos de evaluación, éstas disponen de informes en los que están identificadas las fortalezas, debilidades y las recomendaciones que pueden traducirse en oportunidades de mejora.

De la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su artículo 82, se desprende que la ANEAES debe poner a disposición de las IES, los mecanismos necesarios para que ellas realicen sus procesos de evaluación y participen de la evaluación externa y, dependiendo del resultado, dictaminar sobre su acreditación, no acreditación o postergación. Siempre con el espíritu de apoyar el aseguramiento de la calidad, la ANEAES ofrece espacios de apoyo a las instancias técnicas de las instituciones de educación superior que se encuentran en la fase de implementación de sus planes de mejoras.



3. MARCO REFERENCIAL

3.1. El Seguimiento en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación

En el marco del fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad, la ANEAES en el cumplimiento de sus funciones, ha establecido realizar el seguimiento de la implementación de los procesos de mejoras posterior al proceso de evaluación en las instituciones de educación superior.

Con el seguimiento se pretende fomentar la cultura de la evaluación, la gestión del desempeño y la rendición de cuentas en función de los resultados esperados, promoviendo el uso de la evidencia y alentando el aprendizaje institucional con base en las evaluaciones efectivas y de calidad. Al respecto, la ANEAES, busca en este proceso que la institución dé muestras del logro de las mejoras previstas y de cómo lo hicieron.

En este sentido, Urzúa (2004) plantea que el seguimiento es una acción permanente a lo largo del proceso de implementación de las mejoras, que permite una revisión periódica del trabajo en su conjunto, tanto en su eficiencia en el manejo de recursos humanos y materiales, como de su eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos. Es de vital importancia que el seguimiento se realice como una parte integrante del sistema de calidad de la Institución, acordada con los responsables de la gestión, para que no se constituya en una mera supervisión.

En este marco, la Agencia ofrece a las IES realizar el seguimiento de la implementación de sus mejoras, a través de procesos e instrumentos pertinentes a etapas tales como: la Actualización del Plan de Mejoras, el Acompañamiento y la Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras, que se aplicarán según sea el caso.

Se entiende por **Actualización del Plan de Mejoras**, al proceso de ajuste del Plan de Mejoras, producto de la autoevaluación, entregado a la Agencia, en el que se incorporan las recomendaciones dadas por la Agencia en el informe final anexo a la resolución resultante de la evaluación diagnóstica o con fines de acreditación.

Respecto al **Acompañamiento**, Jaramillo, Osorio & Narváez (2011) señalan que acompañar significa ponerse al lado de los actores educativos (estudiantes, docentes, rectores, etc.), escuchando sus necesidades e inquietudes, aportando perspectiva

compartiendo con ellos herramientas que los ayuden a cualificar su gestión. Al respecto, la Agencia, en la etapa de acompañamiento genera espacios para la reflexión de los miembros de la comunidad educativa, respecto al avance en la implementación de su Plan de Mejoras.

La idea de acompañamiento parte de reconocer la autonomía y, por lo mismo, la capacidad que tienen las instituciones para reflexionar sobre sus procesos de gestión con miras a responder a los retos que les plantean las situaciones cambiantes del contexto social e institucional, lo que aporta al fortalecimiento en la toma de decisiones.

En ese sentido, la ANEAES pretende, en esta etapa del seguimiento, ponerse al lado de las instituciones con el fin de propiciar la reflexión y análisis que realiza la institución respecto a sus avances, en el ánimo de determinar la transparencia, pertinencia y relevancia en el diseño y definición de las acciones previstas para implementar las recomendaciones dadas y la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos, y el impacto de las acciones en la gestión institucional.

En la **Verificación de Implementación del Plan de Mejoras (VIPM)**, se plantea la evaluación focalizada de las acciones de mejora llevadas a cabo de acuerdo con lo planificado. Al respecto, Urzúa (2004) considera la evaluación como un proceso organizado que resulta de cotejar lo realizado con lo planificado; consiste en la determinación de una valoración acerca de la marcha de la eficiencia y la eficacia, que ubica al objeto valorado respecto a lo esperado. La VIPM es realizada por Pares Evaluadores y su resultado tiene una valoración diferenciada, dependiendo del objeto evaluado.

Es importante tener en cuenta que la institución es la responsable de promover la participación de todos los estamentos en el proceso de mejora continua y de velar que se desarrollen todas las acciones previstas en los plazos establecidos.

3.2. Objetivos del Proceso de Seguimiento

Los objetivos que se persiguen en el proceso de seguimiento son:

- Verificar la consistencia del Plan de Mejoras.
- Reflexionar con el equipo de gobierno y otras instancias implicadas de la institución, sobre el impacto de las mejoras realizadas.
- Identificar el nivel de avance de las acciones previstas en el Plan de Mejoras.



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'e haovusupegua
Jehepyrye'e ha Nembokuatitahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguirã
mba'e

- Promover el intercambio de buenas prácticas en la búsqueda de la calidad de la educación superior, entre los actores educativos.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones para la implementación de las acciones previstas en los planes de mejoras.
- Consolidar la cultura de calidad en el marco de la mejora continua.
- Valorar el cumplimiento efectivo de las acciones de mejoras previstas.
- Proveer información confiable de la calidad de la gestión institucional que le permita avanzar a la siguiente fase de la evaluación, en el marco de la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad propuesto por la ANEAES.

8



[Handwritten signature]



4. MARCO PROCEDIMENTAL

Los procedimientos en el seguimiento de instituciones, carreras de grado y programas de postgrado, contienen acciones que se aplicarán, en algunos casos, de manera común, y en otros, de acuerdo al tipo de objeto a evaluar y se realizará conforme a un cronograma basado en el horizonte temporal establecido en el Plan de Mejoras (PM).

El PM se deberá entregar a la Agencia en el plazo establecido en la resolución respectiva. El referido documento será revisado por el personal técnico de la Agencia, a fin de verificar que el mismo cumpla con las formalidades establecidas para su presentación.

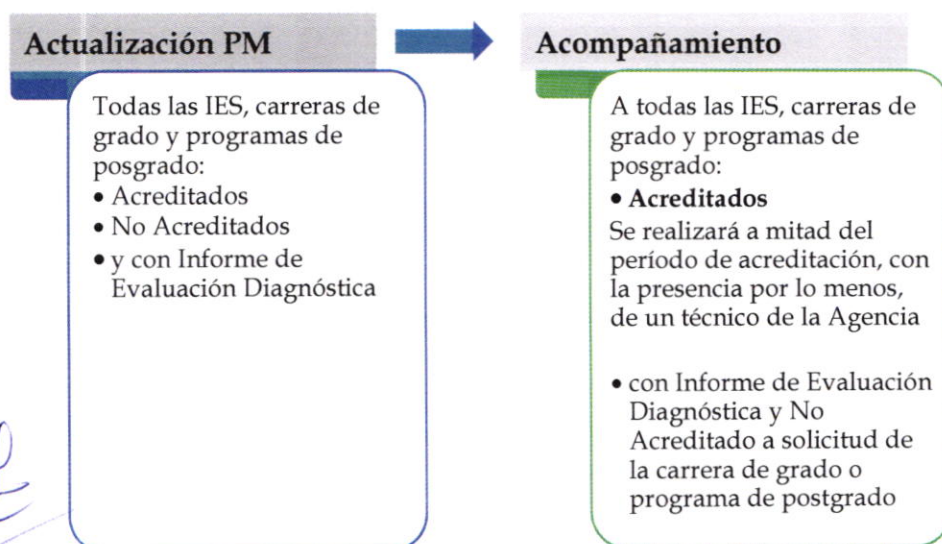
En efecto, en la siguiente descripción de procedimientos de seguimiento se distinguen dos tipos de procesos:

4.1. Seguimiento de carreras de grado y programas de postgrado

El proceso de seguimiento de carreras de grado y programas de postgrado, implica dos etapas: i) la Actualización del Plan de Mejoras, de acuerdo con lo descrito en el Marco Referencial; y ii) el Acompañamiento, tal como igualmente se describe en dicho Marco.

Figura 1

Aplicación de las Etapas de Seguimiento al Plan de Mejoras de carreras de grado y programas de postgrado



Nota: elaboración propia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



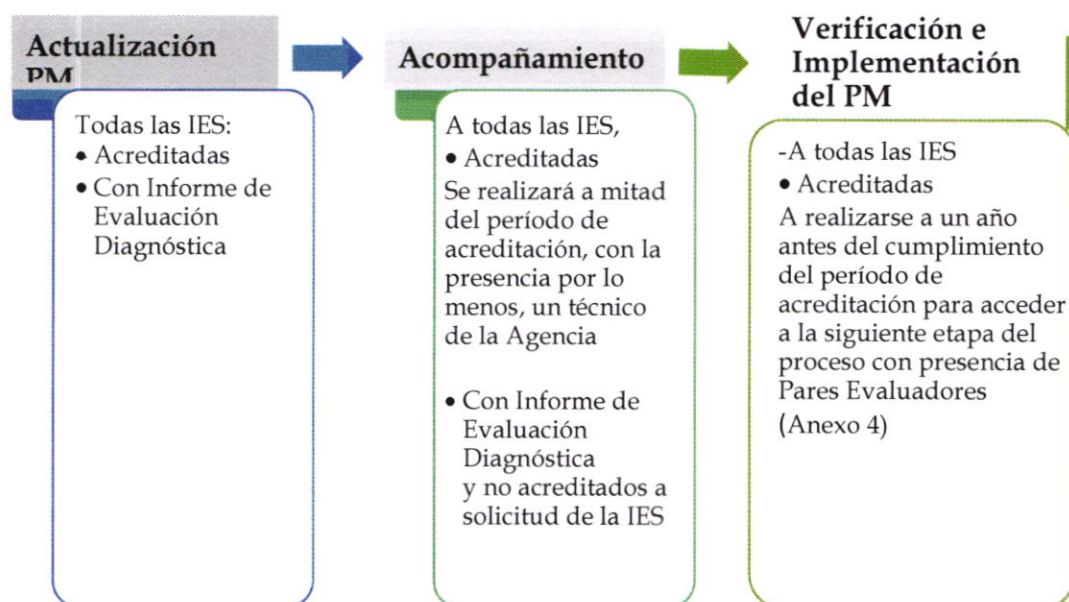
4.2. Seguimiento de instituciones de educación superior

El proceso de seguimiento de instituciones de educación superior, implica tres etapas: i) la Actualización del Plan de Mejoras; ii) el Acompañamiento, y iii) la Verificación de Implementación del Plan de Mejoras.

10

Figura 2

Aplicación de las Etapas de Seguimiento al Plan de Mejoras de las instituciones de educación superior



Nota: elaboración propia.

4.2.1 Actualización del Plan de Mejoras

La Actualización del Plan de Mejoras: la institución, la carrera de grado o el programa de postgrado evaluado, con fines de diagnóstico o de acreditación completará el formato de Plan de Mejoras (Anexo 1), de acuerdo con el concepto desarrollado en el Marco Referencial (3.1) y lo remitirá a la ANEAE.

4.2.2 Acompañamiento

El Acompañamiento consiste en la visita, con la presencia de, por lo menos, un técnico de la Agencia, en un momento determinado, según sea el caso:

- a mitad del período de vigencia de acreditación de la institución.
- a solicitud de la institución evaluada con fines diagnósticos.
- a solicitud de la institución con resolución de no acreditación.

En ambos casos, las acciones de Actualización del Plan de Mejoras y el Acompañamiento tienen las mismas características y, por tanto, utilizarán los mismos instrumentos referidos como Anexo 1 y Anexo 3.

11

En ocasión de la visita, los referentes de la institución realizarán su presentación respecto a los avances en la ejecución del Plan de Mejoras. Luego, llenarán el Instrumento de Recolección de Información (Anexo 3), aplicando las tablas correspondientes.

Posterior a la visita de acompañamiento, la Agencia remitirá a la institución un Informe de la visita realizada, elaborado conforme a la información recabada.

4.2.3 Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras (VIPM)

Se realizará un año antes del cumplimiento del periodo de acreditación de una institución de educación superior. Contará con la presencia de Pares Evaluadores, quienes, durante la visita, verificarán el nivel de logros de las acciones previstas en el Plan de Mejoras.

Al respecto, la Agencia, en esta etapa, entiende que la evaluación es el análisis crítico de todas las actividades y acciones de mejoras desarrolladas. Es llevada a cabo por Pares Evaluadores con el objeto de determinar el nivel de logro de los objetivos de mejora establecidos en el Plan de Mejoras.

En el caso de las instituciones de educación superior acreditadas, esta tercera etapa permitirá testear si la institución se encuentra en condiciones para abordar una siguiente fase de la evaluación definida en el marco del establecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad propuesto en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, junto con los demás requisitos establecidos, siempre con anuencia de la institución a ser evaluada y perfeccionada a través de un convenio específico con la ANEAES.

El desarrollo de la Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras se realizará previa entrega del informe de cumplimiento del mismo, a ser presentado de acuerdo a





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehavusupegua
Jehopyme'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguirã
mba'e

formato correspondiente (Anexo 2). Durante esta etapa se realizarán diversas actividades que incluyen, entre otras cosas:

- Análisis y valoración, previa a la visita, del informe de cumplimiento del Plan de Mejoras, remitido por la institución educativa a la ANEAES.
- Coordinación de la visita de Pares Evaluadores, en el marco de la verificación.
- La elaboración de una agenda de visita, cuya duración dependerá de las condiciones institucionales, en términos de cantidad y complejidad de las recomendaciones que les fueron dadas por la Agencia.
- Desarrollo de la visita según lo programado.
- Elaboración y entrega del Informe de Verificación del Plan de Mejoras a la Agencia, sobre la base de la verificación y las evidencias presentadas por la institución. Entrega del informe a la institución afectada.

12

No se cita ni explica aquí la VIPM que se realiza dentro del año de resolución de Postergación de una carrera de grado o programa de postgrado evaluado, porque la misma ya se describe en la resolución correspondiente y no forma parte del proceso de seguimiento, *stricto sensu*, de carreras de grado y programas de postgrado.

La valoración del nivel de logros en la Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras se realizará conforme a la escala presentada en la Tabla 1, sobre la base de lo constatado durante la visita y las evidencias de respaldo presentadas.

Tabla 1 Niveles de logro de los objetivos de mejora

Nivel de logro	Definición
No logrado	No se han implementado las acciones de mejora previstas por lo que no se puede identificar el nivel de contribución de las acciones de mejora al logro de los objetivos.
Logro incipiente	Aunque las acciones se han implementado, es aún incipiente por lo que solo se pueden identificar aportes iniciales en la consecución de los objetivos.
Logro parcial	Las acciones han sido implementadas sistemáticamente y su avance permite identificar que se han logrado parcialmente los objetivos propuestos.
Logro total	Las acciones han sido implementadas sistemáticamente y su avance permite identificar que se han logrado satisfactoriamente los objetivos propuestos.

Nota: Elaboración Propia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



4.2.3.1 Informe de Verificación de Implementación del Plan de Mejoras (IVIPM)

Se tiene prevista la presentación de dos informes, el presentado por la institución (Anexo 2) y el presentado por los Pares Evaluadores al término del proceso de seguimiento (Anexo 4).

13

La verificación del cumplimiento de los planes de mejoras incluirá la comunicación de los resultados del proceso a las instituciones afectadas, quienes recibirán comentarios, apreciaciones y recomendaciones, a fin de orientar y promover la continuidad de los esfuerzos en la búsqueda de la mejora de la calidad.

El resultado de la evaluación impactará en el avance de la institución hacia la segunda fase de evaluación establecida por la ANEAES, en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad que propone y que permitirá a las instituciones recorrer un trayecto hacia el mejoramiento de la calidad de sus servicios educativos y hacia su autonomía y autorregulación plenas.





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovusupigua
Jhepyrme'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEAES. (2003). *Ley 2072*. Asunción: ANEAES.

Jaramillo, L., Osorio, M., & Narváez, V. (2011). El acompañamiento en los procesos de mejora de la práctica educativa. *Revista Infancias Imágenes*.

Ley 4995/13. (s.f.). Educación Superior.

Urzúa, D. (2004). Monitoreo y Seguimiento.

14





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovusupegua
Jehepyne'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguirã
mba'e

ANEXOS

Anexo 1 Formato Plan de Mejoras

Anexo 2 Formato Informe de Implementación del Plan de Mejoras

Anexo 3 Formato Instrumentos para Acompañamiento

Anexo 4 Formato Informe de Verificación en la Implementación del Plan de Mejoras

15





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'chaovusupigua
Jehepyme'ê ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

**TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**

*Paraguái
tetãguára
mba'e*

ANEXO 1

AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

FORMATO DE PLAN DE MEJORAS PARA INSTITUCIONES/CARRERAS DE GRADO/PROGRAMAS DE POSTGRADO EVALUADOS

MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



Asunción, Paraguay
2022



(Membrete Institucional)

UNIVERSIDAD/ INSTITUTO SUPERIOR

FACULTAD

**PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN/CARRERA
DE GRADO/PROGRAMA DE POSTGRADO**

MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

PLAN DE MEJORAS

INSTITUCIÓN:

SEDE:

CUIDAD:

OBJETO DEL PLAN DE MEJORAS: (Institución, Carrera o Programa)



mes, año

(Membrete Institucional)

I. INTRODUCCIÓN

El presente formato es para la **Actualización del Plan de Mejoras para Instituciones/Carreras de grado/Programas de Postgrado Evaluados** se ofrece para la actualización del Plan de Mejoras que acompañó el Informe de Autoevaluación, de acuerdo a las recomendaciones recibidas en el Informe Final remitido por la Agencia. Se constituye en una guía de control de la Institución/Carrera de grado/Programa de Postgrado y, al mismo tiempo, en guía de trabajo para la implementación de acciones previstas conforme a las recomendaciones de mejoras. Este documento forma parte del compromiso que asume la institución para garantizar la mejora continua en pro del mantenimiento de los criterios de calidad establecidos en el Modelo Nacional.

II. REGISTRO DEL PLAN DE MEJORAS

DIMENSIÓN:									
CRITERIO:									
Recomendaciones de mejoras	Acciones de Mejora Propuestas	Responsables	Medios de Verificación	Inversión Prevista	Fuente de Financiamiento	Año 1		Año 2	
						S1	S2	S1	S2
Recomendación 1...	1. 2. 3.								
Recomendación 2...	1. 2. 3.								

Pie de página Institucional





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'ehavusupegua
Jehepyrme'ê ha Nembokuatiapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

 **TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguarã
mba'e

ANEXO 2

FORMATO INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO E INSTITUCIONAL

- Portada
- Índice
- Presentación
- Descripción del proceso de implementación del Plan de Mejoras
- Descripción de los participantes (nombres, cargos, responsabilidad)
- Descripción de cada una de las acciones de mejoras en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoras para Instituciones/Carreras de grado/Programas de postgrado evaluados





ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'e haovusupegua
Jehepym'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

 **TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguái
tetãguirã
mba'e*

Matriz de seguimiento de implementación del Plan de Mejoras para instituciones/carreras de grado/programas de postgrado evaluados

Recomendación de mejoras	Mejoras implementadas	Medios de verificación	Resultados	Avance %	Mejoras no implementadas	Metas/ Plazos	Responsables
DIMENSIÓN I							

- Conclusiones y comentarios finales
- Anexos



**ANEAES**Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'e haovusupigua
Jehepyryme'è ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior**TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONALParaguái
tetã y guarã
mba'e**ANEXO 3****INSTRUMENTOS PARA RECOLECCION DE INFORMACIÓN DURANTE LA
VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO
CARRERAS DE GRADO - PROGRAMAS DE POSTGRADO - INSTITUCIONAL****Tabla A - Dirigido a: Directivos, Docentes, Equipo Técnico Administrativo y Académico,
Estudiantes**- Referencias: CT = *Cumple totalmente* CP= *Cumple Parcialmente* NC= *No cumple*

Criterios	Indicadores	Nivel de cumplimiento			Sugerencias de miembros de los distintos estamentos
		CT	CP	NC	
Transparencia en la comunicación de los resultados de la evaluación.	- Los directivos de la institución han compartido los resultados de la evaluación con todos los estamentos institucionales de manera clara y completa.				
	- Los resultados de la evaluación están disponibles para su consulta.				
	- Las informaciones proveídas sobre los resultados de evaluación a los estamentos institucionales son claros y completos.				
Eficiencia y Eficacia de las acciones de mejoras desarrolladas.	- Las acciones previstas en el Plan de Mejores se han cumplido de acuerdo a lo planificado.				
	- La institución cuenta con mecanismos y/o instrumentos de evaluación de los objetivos de mejoras planteados.				
	- Se cuenta con informes de medio término de las acciones desarrolladas socializados con la comunidad educativa.				
Impacto de las mejoras llevadas a cabo.	- Se instauraron procesos sistemáticos de gestión para el desarrollo de las acciones de mejoras orientadas al logro de los propósitos y objetivos institucionales.				
	- Las acciones de mejoras desarrolladas producen los cambios esperados en los procesos de gestión institucional.				
	- Los resultados de las acciones desarrolladas son utilizados para retroalimentar los procesos de mejora.				

Nota. Elaboración Propia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-ParaguayTelefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py

**ANEAES**Tetã Rogavusu Tekomb'e Mbo'ehatovusupigua
Jehepyrym'e ha Nemibokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior**TETÃ REKUÁI**
GOBIERNO NACIONALParaguái
tetãguara
mba'e**Tabla B- Dirigido a: Directivos, Docentes, Equipo Técnico Administrativo y Académico**

Referencias: CT = Cumple totalmente CP= Cumple Parcialmente NC= No cumple

Criterios	Indicadores	Nivel de cumplimiento			Sugerencias de los representantes de los distintos estamentos
		CT	CP	NC	
Pertinencia y relevancia de las acciones previstas para el cumplimiento de las mejoras.	- Se encuentran claramente identificados los responsables para llevar adelante las acciones previstas en el Plan de Mejoras.				
	- Los recursos presupuestarios comprometidos para la ejecución de las acciones de mejora fueron dispuestos en tiempo y forma.				
	- Existe evidencia de reuniones sistemáticas de socialización del avance de la implementación del Plan de Mejoras.				

Nota. Elaboración Propia.

Tabla C - Dirigido a: Directivo, Docente, Técnico Administrativo y Académico, Estudiante, Egresado, Empleador

Aspectos consultados durante la visita de acompañamiento	Respuesta
1) El efecto de la noticia de acreditación en el programa	
2) Factores positivos que permiten avanzar hacia la mejora	
3) Obstáculos o barreras que se requieren superar para avanzar hacia la mejora	
4) Estrategias para superar los obstáculos o barreras identificados	
5) Cambios observables pos-acreditación	
6) Compromisos que conlleva instalar la cultura de evaluación permanente en las instituciones de educación superior	

Nota. Elaboración Propia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-ParaguayTelefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



ANEAES

Tetã Rogavusu Tekombo'e Mbo'e haovusupegua
Jehepy me'e ha Nembokuatiahapegua
Agencia Nacional de Evaluación y
Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguára
mba'e

ANEXO 4

FORMATO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAS INSTITUCIONAL

El informe que presentarán los Pares Evaluadores denominado **Informe de Verificación de la Implementación del Plan de Mejoras**, contendrá los siguientes apartados:

- Portada
- Índice
- Presentación
- Valoración del Informe presentado por la institución.
- Valoraciones del nivel de logro de cada uno de los objetivos de mejoras previstos según escala y formato

Informe de Evaluación de la Implementación del Plan de Mejoras Actualizado

Objetivos de mejoras (recomendaciones)	Valoración	Acciones realizadas	Recomendaciones
Transcribir todos los objetivos de mejoras propuestas en el Plan de Mejoras.	Valorar el nivel de logro del objetivo de mejora de acuerdo a la escala valorativa propuesta.	Describir las acciones realizadas (mejoras desarrolladas) por la institución para el logro de los objetivos.	Asentar las sugerencias y recomendaciones que considere necesario para dar cumplimiento total a los objetivos de mejoras

Nota. Elaboración Propia.

- Conclusiones y comentarios finales



Handwritten signature

